



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabayllo 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Aguirre Jara, Rahel Alejandro (ORCID: 0000-0003-4485-1969)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria: Dedico esta investigación a todas las personas que me apoyaron para lograr este objetivo.

Agradecimiento:

Agradezco al Dr. Luca Aceto por ser el único capaz de ayudarme a entender que no es complicado hacer una tesis, y a su forma de enseñar tan concreta que permite a cualquier alumno entender rápidamente la metodología a seguir para realizar una investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	8
3.1 Tipo y diseño de investigación	8
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	8
3.3 Escenario de estudio	9
3.4 Participantes	9
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6 Procedimiento	12
3.7 Rigor científico	12
3.8 Método de análisis de datos	13
3.9 Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS	29
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Matriz de categorización

Tabla 2 - Participantes

Tabla 3 - Matriz de operacionalización de variables

Tabla 4 - Análisis documental

Tabla 5 - Guía de entrevista

Tabla 6 - Validación de instrumento

Tabla 7 - Estadísticas de personas afectadas por violencia familiar y sexual en Carabayllo (2015-2019)

RESUMEN

Esta tesis tuvo el objetivo de adentrarse en un problema poco tocado en la investigación, a fin de servir como base para futuras investigaciones que también tomen importancia a las verdaderas causas de la violencia familiar, dentro del marco de la ley N°30364, comparando lo que plantea esta última con la realidad peruana.

En esta investigación la metodología utilizada fue de enfoque cualitativo y tipo básico; diseño, teoría fundamentada. Se usaron además como instrumentos de recolección de datos a la entrevista y la guía de análisis documental.

La conclusión a la que se llegó fue que, la ley N°30364 se relaciona de manera ineficaz con los mecanismos de prevención de violencia familiar, debido a que esta no le toma importancia a la prevención a nivel colectivo y en el momento adecuado como debería ser antes de que ocurran los hechos, sino que se limita a regular las medidas de protección como el mas importante mecanismo de prevención, siendo este completamente insuficiente para solucionar la problemática, viéndose reflejado en las estadísticas del MIMP desde la creación de la ley N°30364

Palabras Claves: *Mecanismos de prevención, Principio de Igualdad, Enfoque de Género, Violencia Familiar, desigualdad*

ABSTRACT

This thesis had the objective of delving into a problem little touched on in the research, in order to serve as a basis for future researches that also take importance to the true causes of family violence, within the framework of Law No. 30364, comparing what posed by the latter with the Peruvian reality.

In this research, the methodology used was of a qualitative approach and a basic type; design, grounded theory. The interview and the document analysis guide were also used as data collection instruments.

The conclusion reached was that Law No. 30364 is ineffectively related to family violence prevention mechanisms, because it does not take importance on prevention at the collective level and at the right time as it should be, before the events occur, but is limited to regulating protection measures as the most important prevention mechanism, this being completely insufficient to solve the problem, being reflected in the MIMP statistics since the creation of Law No. 30364.

Keywords: *Prevention Mechanisms, Equality Principle, Gender Approach, Domestic violence, inequality*

I. INTRODUCCIÓN

Respecto a la **realidad problemática** es necesario mencionar que la violencia familiar en Carabayllo se ha mantenido junto con la de otros distritos, a pesar del incesante trabajo del Derecho en defender a la mujer y poblaciones vulnerables. Los números no mienten en las estadísticas, la ley N°30364 no ha producido mejores resultados; se ha presenciado un incremento abrumador en más de 50% en los casos de violencia familiar comparando las estadísticas del año 2015 con las del 2016 (considerando que la ley N°30364 fue creada en noviembre del 2015), y manteniéndose esos altos índices hasta el año 2019.

Como **problema general** se debe formular la siguiente pregunta: ¿De qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar?, sin olvidar por supuesto el problema específico 1 para el cual se plantea la siguiente interrogante: ¿De qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras?, ni al problema específico 2 en cual la pregunta es: ¿De qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado?.

En la **justificación** para esta investigación resulta importante establecer que, los mecanismos de prevención de la violencia familiar no son adecuados pues no se da una debida importancia al origen del problema, sino solo a contrarrestarlo. Las penas cumplen con su función sancionadora haciendo prevalecer dicho fin de la ley N°30364, pero la prevención y la erradicación de la violencia familiar no han sido apropiadamente abordadas como se verá en todas las investigaciones y estadísticas presentadas en esta investigación. Por otra parte, también está justificado investigar acerca de este tema por otras razones como la falta de investigaciones orientadas al ámbito de la prevención de la violencia familiar, pues en la mayoría de investigaciones sobre la ley

N°30364 y la violencia familiar en si solo consideran la sanción de los agresores y la protección inmediata de las víctimas obviando por completo el hecho de que la verdadera prevención tiene un enfoque social que debe cambiar de raíz, porque el problema en si se origina en los hogares con presencia de creencias sexistas y dominio sobre la mujer así como también la falta de un buen ejemplo de padres a hijos.

Por otra parte, es indispensable mencionar que el **objetivo general** de esta investigación es: Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar, el objetivo específico 1 es: Determinar de qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras, y el objetivo específico 2 es: Determinar de qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Finalmente, también hay que puntualizar cuales son los **supuestos jurídicos** de esta investigación. Primeramente, está el supuesto jurídico general el cual es planteado de la siguiente manera: La ley N°30364 se relaciona de manera ineficaz con los mecanismos de prevención de violencia familiar porque de acuerdo a las estadísticas de violencia familiar del MIMP de los años posteriores a la creación de la ley N°30364, han sido constantes las elevadas cifras de violencia familiar. Luego está el supuesto jurídico específico 1, el cual menciona que, El Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona directamente con la reeducación de las personas agresoras porque la reeducación de las personas tiene siempre el propósito de evitar que las diferencias entre hombres y mujeres se conviertan en un motivo de desigualdad de oportunidades. Y como supuesto jurídico específico 2 se tiene que, El Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona positivamente con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado porque las acciones tomadas por el Estado con el fin de prevenir la violencia familiar tienen un enfoque igualitario en el cual se busca acortar la brecha que hay entre hombres y mujeres.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes Nacionales

De acuerdo con Collanque, S. y Rea, T. (2017)., en su tesis para obtener el título de Licenciadas en Trabajo Social, "Influencia De La Violencia Familiar En La Etapa Del Enamoramiento De Los Estudiantes Del Quinto Año De Secundaria De La Institución Educativa Jorge Basadre Grohmann, Jose Luis Bustamante Y Rivero - Arequipa 2016.", concluyen que los adolescentes en la fase de enamoramiento en un 43.5% son agresivos porque registran antecedentes de violencia psicológica en su familia. Esto nos da una vista de cómo los mecanismos de prevención de la ley N°30364 no son eficaces ya que los actos de violencia en la familia se aprenden inconscientemente por miembros vulnerables de la familia como son los hijos.

De acuerdo con Pizarro, C. (2017)., en su tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, Naturaleza Jurídica De Las Medidas De Protección En Un Proceso De Violencia Familiar, concluye que las medidas de protección de la ley N°30364 protegen los derechos humanos de los miembros vulnerables de la familia, así como su integridad física, psicológica, etc. Esto va de acorde con el hecho de que la ley N°30364 solo se preocupa por el fin sancionador contra los agresores y la protección de las víctimas, mas no enfatiza en un eficaz plan de prevención de la violencia familiar.

De acuerdo con Mendoza, A. (2017)., en su tesis para obtener el título de Licenciado en Economía, El Efecto Del Empleo Sobre La Violencia Doméstica: Evidencia Para Las Mujeres Peruanas, concluye que los patrones autoritarios y machistas tienen relación con la agresividad de los cónyuges masculinos, y que la autonomía de la mujer acrecienta esta agresividad. Es así que se entiende que la ley N°30364 no previene eficazmente la violencia familiar porque no considera el aspecto sociológico y las costumbres machistas que ocasionan la violación de esta ley.

De acuerdo con Quispe, J. y Gutiérrez, A. (2018)., en su tesis para obtener el título de Licenciados en Derecho, “Relación Entre La Violencia Familiar Y El Femicidio En Lima- 2017”, concluyen que en el 60% de sus encuestados se ha puesto de manifiesto que la causa de la agresividad de ellos es producto de que sufrieron violencia familiar cuando eran niños. Nuevamente se puede apreciar que la ley N°30364 no cumple su fin preventista y los mecanismos de prevención de la violencia familiar solo se enfocan en la sanción del agresor, mas no en su reinserción a la sociedad.

De acuerdo con Tena, N. (2020)., en su tesis para obtener el título de Licenciada en Derecho, Efectividad De La Norma Jurídica En Los Procesos De Violencia Familiar Como Garantía De Protección De Las Víctimas En El Distrito Fiscal De Huaura – 2018, concluye que para combatir el delito de violencia familiar no sería eficaz el aumento de penas, sino que se debe tomar más importancia a una política de prevención que faculte a los operadores de justicia para actuar con mayor libertad en casos de violencia familiar. Esta conclusión nos ayuda a entender que la violencia familiar no ha sido correctamente abordada pues se enfatiza mucho la sanción y con ella no se hace efectiva la prevención, ocasionando con ello un círculo vicioso de la continuidad de la violencia familiar.

Antecedentes Internacionales

De acuerdo con Brito, B. *et al.* (2020)., en su artículo científico indexado, Utilización del sistema penal por mujeres víctimas de violencia de pareja., concluyen que es necesario promover igualdad entre ambos géneros, y tratar de lograr eliminar por completo aquellas costumbres que hacen ver la violencia como algo normal. De acuerdo a este artículo podemos ver que la violencia familiar es un problema latente que no ha desaparecido, y más por el contrario se ha reforzado la idea de que en el hogar puede haber una mayor presencia de violencia, en este caso, violencia intrafamiliar.

De acuerdo con Maldonado, R *et al.* (2019)., en su artículo científico indexado, Derecho de igualdad de género, un camino aún por recorrer., concluyen que las mujeres son vulnerables y deben ser tratados como igual ante los hombres. Esta conclusión nos hace entender que nuestra ley N°30364 se encuentra muy alejada de la realidad y con mecanismos de prevención que no funcionan, y es debido a que esta no se centra en la cultura machista que se vive en el Perú, que la forma de trato violento de los hombres (generalmente) hacia los integrantes del grupo familiar es debido a costumbre.

De acuerdo con March, R. (2019)., en su artículo científico indexado, Factores Comunitarios Que Favorecen La Violencia Filioparental: Un Enfoque Socioeducativo., concluye que los menores de edad tenderán a ir por un mal camino si no hay un ambiente adecuado que permita su desarrollo como ciudadanos que aporten a la sociedad, no solo se trata de la familia sino de todos los que conviven o pueden tener una cercanía con ellos. De esta forma es como se ve una manifestación de la violencia familiar al momento de transmitirse, ya que en este artículo se muestra lo que pasa cuando no hay suficiente supervisión y educación de los miembros de la familia.

De acuerdo con Tenenbaum, G. (2018)., en su artículo científico indexado, Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo. Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México., concluye que los cuidados materiales e inmateriales tienen una conexión directa con el resultado del desarrollo de los menores (miembros vulnerables de la familia, así como mujeres y ancianos). Es así que el autor se encuentra de acuerdo con que sin supervisión no hay una correcta orientación de los menores, lo mismo que ocurre con los mecanismos de prevención, que lejos de priorizar la disminución de violencia familiar, son opacados por la principal preocupación de la ley N°30364, la sanción del agresor y la “protección de la víctima”.

De acuerdo con Alvarez, L. (2017) en su tesis para obtener el grado de Maestra en Derechos Humanos, “La infancia y los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia familiar. Análisis desde las perspectivas y prácticas de madres, padres e instituciones públicas de San Luis Potosí.”, concluye que, si es necesario definir la violencia familiar, primeramente, se debe entender que en las familias se producen y también reproducen diferencias entre los géneros, entre otros, lo que no permite que los infantes superen el potencial riesgo al que están sometidos constantemente. Entre otras palabras, la autora concuerda con que el modelo de familia tradicional no es un modelo que propicie la protección de los derechos de las víctimas de violencia familiar, lo que repercute en la no disminución de esta problemática; contextualizando esto en el Perú el ejemplo es casi el mismo pues las costumbres de las familias no permiten que los mecanismos de prevención de la ley N°30364 puedan funcionar debido a la ineficaz de los mismos.

Teorías relacionadas al tema de investigación

En las teorías relacionadas al tema de investigación se tiene primero la categoría 1, que es la **ley N°30364**. De acuerdo con Ledesma, M. (2017)., en su artículo científico indexado, La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar, define a la ley N°30364 como un avance que ya no solo se focaliza en la violencia doméstica, sino que ahora se centra en la violencia contra la mujer debido a motivos de género.

Con respecto a la subcategoría 1 de la categoría 1, es el **Enfoque de Género de la ley N°30364**. De acuerdo con Cabello, M. y Martínez, I. (2017)., en su artículo científico indexado, Aportes Teóricos De La Perspectiva De Género En La Mejora De La Educación De Las Niñas En África, definen al enfoque de género como una nueva versión del patriarcado en la cual tendrá como fin la desigualdad y está presente en diferentes ámbitos, como la educación.

La subcategoría 2 de la categoría 1, es el **Principio de Igualdad de la ley N°30364**. De acuerdo con Pesantez, M. *et al.* (2020)., en su artículo científico indexado, Análisis

del régimen especial de trabajo doméstico desde el principio de igualdad y la prohibición de discriminación, definen el principio de igualdad como esencial para la base de una normativa que internamente no sea discriminatoria.

Por otra parte, la categoría 2, son los **Mecanismos de prevención de violencia familiar**. De acuerdo con Elba, B. (2013)., en su artículo científico indexado, Democratización Familiar Como Enfoque De Prevención De Violencia De Género: Experiencias En México, define que la prevención de la violencia no se encuentra en la persecución de la misma, sino en enfrentar la desigualdad de género, ya que con ello se podrá eliminar el origen de la violencia.

En esa misma línea, subcategoría 1 de la categoría 2, es la **reeducción de las personas agresoras**. De acuerdo con Valdez, R. *et al.* (2015)., en su artículo científico indexado, Adherencia terapéutica a programas de reeducación para mujeres y hombres en relaciones de pareja violentas, explica que el programa de reeducación de México para agresores de pareja tiene como fin el que estos puedan tener una vida plena dentro de la sociedad pudiendo convivir con las demás personas sin complicaciones por conductas agresivas, dentro de este programa lo que se lleva a cabo es tratar el tema de la perspectiva de género, la violencia contra las mujeres, la orientación para la paz, entre otros.

Manteniendo la ilación está la subcategoría 2 de la categoría 2, la cual es la **Prevención de violencia familiar por parte del Estado**. El Estado peruano ha tratado de prevenir la violencia familiar a lo largo de los años, y para lograrlo una de sus medidas de prevención fue la creación de la ley N°30364, la cual estableció plazos razonables para la atención de casos de esta problemática. De acuerdo con Ramírez, J. (2019)., en su artículo científico indexado, Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género, explica que un mecanismo para prevenir la violencia familiar por parte del Estado fue la creación de la ley N°30364, la cual tiene como fin 3 aspectos sumamente importantes para combatir la violencia familiar; prevenir, sancionar y erradicar las acciones de violencia que terminen en violencia familiar, ya que como

sabemos para que se produzca este problema la violencia debe ser reiterativa y generalmente existe una relación de dominio del hombre sobre la mujer.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El **tipo de investigación** es **básica**, que en palabras del autor Sanca, M. (2011)., es una investigación pura.

Este tipo de investigación es una investigación que a diferencia de la aplicada no tiene como fin solucionar una problemática a base de investigaciones y conocimientos previos; la investigación de tipo básica se caracteriza por buscar conocimientos para dar posibles soluciones a una problemática que serán corroboradas en las conclusiones de la misma investigación.

El **diseño de investigación** es **Teoría fundamentada**, que en palabras de los autores Alarcón, A. *et al.* (2017)., se vale de la hermenéutica para darle una interpretación a los resultados obtenidos después de una recolección de datos a través del análisis documental y de las respuestas que se obtendrán en las guías de entrevistas.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categorización	Categoría 1: Ley N°30364 Subcategoría 1: Enfoque de Género de la ley N°30364 Subcategoría 2: Principio de Igualdad de la ley N°30364
-----------------------	--

	<p>Categoría 2: Mecanismos de prevención de violencia familiar</p> <p>Subcategoría 1: Reeducación de las personas agresoras</p> <p>Subcategoría 2: Prevención de violencia familiar por parte del Estado</p>
--	--

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio es el límite espacial, límite que en esta investigación será el distrito de Carabaylo, por ser al igual que la mayoría de los distritos, una clara muestra de cómo la violencia familiar ha crecido luego de la creación de la ley N°30364 y que además se ha mantenido en los últimos años, dando a entender que al menos en el aspecto de la prevención, la ley no está cumpliendo su propósito, lo cual se comprobará con varias investigaciones presentadas en este proyecto de investigación y luego con guías de entrevistas a profesionales en la materia.

3.4 Participantes

Nombre Del Especialista	Grado Académico Del Especialista	Institución Donde Trabaja El Especialista	Años De Experiencia Del Especialista
Duncan A. Ascencio Aguilar	Licenciado en Derecho	Abogado Particular	15 años
Isella Rosario Calzada Egusquiza	Licenciada en Derecho	Abogada Particular	20 años
Nilda Yanina Fernández Ccahuana	Licenciada en Derecho	Fiscal Provincial del Primer Despacho de la	5 años

		Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Público Lima Norte (Sede Comas)	
Cesar Eduardo Holgado Vargas	Licenciado en Derecho	Abogado Particular	15 años
Carlos Enrique Ibarra Espíritu	Licenciado en Derecho	Abogado Particular	5 años
María Elena Ordinola Rodríguez	Licenciada en Derecho. Maestría en Derecho	Estudio Jurídico "Ordinola & Abogados asociados S.A.C"	3 años
Ruiz Giordano Pablo Olórtegui	Licenciado en Derecho	Fiscal Adjunto del Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Público	5 años

		Lima Norte (Sede Comas)	
--	--	-------------------------	--

Se requieren participantes a fin de recolectar información idónea para la investigación, por ello, se tendrá como participantes a cinco profesionales de derecho, abogados que aportaran de sus conocimientos para investigación; por otra parte, las fuentes serán documentos donde se hayan emitido las medidas de protección y si se están ejecutando a tiempo.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo con Brianza, A. (2020)., en su artículo científico indexado, El instrumento de recolección de datos un rol posible en la investigación artística, menciona que en investigaciones tradicionales es común encontrar técnicas de recolección de datos como es la entrevista. De esa manera el autor señala que los procedimientos orientados a la recolección de datos llevaran a la conformación de variables, y esto resultará en los instrumentos de recolección de datos.

Entrevista; en esta investigación se aplicará como técnica de recolección de datos la entrevista debido a que esta investigación es cualitativa y busca contrastar supuestos jurídicos con opiniones de expertos en la disciplina del Derecho, la cual se va a realizar a cinco abogados, los mismos que con su experiencia profesional podrán dar mayores alcances sobre la relación que existe entre la ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Guía de entrevistas; como instrumento de recolección de datos se tiene a la guía de entrevistas, la cual formulará preguntas basadas en los objetivos planteados en esta investigación. Todo ello con para poder llegar a la conclusión de si la investigación estaba en lo correcto al plantear los supuestos jurídicos consignados en la matriz, o por el contrario no se estaba en lo correcto, pudiendo así tener una mayor claridad

acerca de si los mecanismos de prevención de violencia familiar de la ley N°30364 son eficaces o no.

Análisis documental; está técnica también se llevará a cabo porque por la naturaleza de la investigación es necesario hacer un análisis entre lo que la norma regula con respecto a los mecanismos de prevención de violencia familiar de la ley N°30364 y lo que las estadísticas muestran luego de que la ley N°30364 entrara en vigencia, tomando también en cuenta las investigaciones previas que traten sobre el tema.

3.6 Procedimiento

El procedimiento del presente proyecto de investigación comienza con la investigación de la relación que hay entre la ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar, para ello se individualizaron subcategorías que dieron un sentido más amplio a la problemática, la cual como se ha mencionado reiteradas veces está limitada espacialmente al distrito de Carabayllo por ser este una muestra de cómo la violencia familiar ha crecido en los últimos años a pesar de la creación de la ley N°30364 que tiene como uno de sus fines el prevenir esta problemática; asimismo, con las categorías y subcategorías se plantearan problemas que darán origen a los objetivos de esta investigación, a los cuales se les propondrán supuestos jurídicos que busquen lograr los objetivos; además de ello también se hará uso de la técnica entrevista y del instrumento guía de entrevista para luego de hacer un análisis documental se pueda hacer la discusión y posteriormente las conclusiones, para finalmente realizar las recomendaciones de los resultados de investigar acerca de este tema.

3.7 Rigor científico

El rigor científico de acuerdo con Toledo, G. (2017)., engloba diversos aspectos que hacen de una investigación un trabajo de calidad que cumple con los lineamientos de donde proviene su autoría; entre algunos de estos aspectos se encuentran

comprendidos los siguientes: la recolección de los datos de tesis y artículos científicos indexados así como de las guías de entrevistas resueltas por especialistas en la materia, el procesamiento de información de todos estos resultados, y la discusión que nos servirá para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

3.8 Método de análisis de datos

El método de análisis de datos, debido a que esta es una investigación cualitativa, se realizara con los instrumentos de recolección de datos para corroborar los supuestos jurídicos ya que las preguntas de las guías de entrevistas se formulan en base a los objetivos de la presente investigación. En esta investigación cualitativa, el **método de análisis de datos** a utilizar será el **análisis de contenido**, ya que, de las respuestas obtenidas en las guías de entrevistas, individualmente se verificarán los supuestos jurídicos planteados en base a los objetivos de la investigación.

3.9 Aspectos éticos

Tomando con mucha seriedad los aspectos éticos que se requieren para que una investigación sea considerada como ética es necesario mencionar ciertos puntos. Esta investigación cumple con respetar la autoría de nacional e internacional de todos los autores que fueron citados en esta investigación, tanto los autores de tesis de pregrado y postgrado, como los autores de artículos científicos indexados (de los cuales cabe también recordar que cada uno de sus artículos cuenta con código ISSN). Asimismo, toda información de esta investigación que no esté acompañada de una cita o de alguna referencia que indique su origen de procedencia o al menos de una idea de ella, es considerada como original y de propiedad del autor que realizó esta investigación. De igual manera se tiene en conocimiento las consecuencias de incurrir en plagio y se pone de manifiesto que en esta investigación se ha respetado además la guía de referencia proporcionada por la misma universidad para la realización de esta investigación, así como también las referencias estilo APA las cuales son

indispensables seguir en esta carrera, Derecho. Finalmente, luego de someter la presente investigación al programa TURNITIN, queda en responsabilidad de la universidad el tomar las acciones necesarias para que esta investigación cumpla con el porcentaje máximo de coincidencias permitidas con otras investigaciones, pues el autor de esta investigación respetó y tiene conocimiento de todo lo antes mencionado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Seguidamente, se procederá a exponer los resultados que fueron obtenidos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Respecto al instrumento **guía de entrevista**, se consiguieron los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general**; Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar, del cual, la **primera pregunta** fue: ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

Los especialistas: Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Ibarra (2021), y Pablo (2021), contestaron con semejanza al convenir que, la ley N°30364 no establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar. Empero, Holgado (2021), y Ordinola (2021), indicaron que la ley N°30364 si establecía detalladamente mecanismos de prevención, pero que eran en realidad medidas de protección.

De acuerdo a los resultados de la primera pregunta, 5 de los 7 entrevistados sostuvieron que la ley N°30364 no establecía detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar, toda vez que estos no estaban presentes donde deberían, sino que están más enfocados a evitar que se produzcan más actos de violencia hacia la misma víctima, mas no tienen un enfoque de prevención más profundo para evitar que aparezcan nuevas víctimas. 2 de los 7 entrevistados afirmaron que la ley N°30364 si establece mecanismos de prevención pero que se

coloca como medidas de protección, siendo así que la prevención que realizan es posterior a las agresiones y no antes de que se produzcan.

En cuanto a la **segunda pregunta** del **objetivo general**; ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?, los entrevistados; Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), Ibarra (2021), y Pablo (2021), estuvieron de acuerdo en que, los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 no han logrado prevenir la violencia familiar. Contrariamente, Ordinola (2021), menciona que los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 si han logrado prevenir la violencia familiar.

Acorde a los resultados de la segunda pregunta, 6 de los 7 entrevistados aseveraron que los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 no han logrado prevenir la violencia familiar, ya que la carga procesal se mantiene, las acciones a tomar no son eficaces, y las víctimas no encuentran una protección adecuada. 1 de los 7 entrevistados acotó que los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 si han logrado prevenir la violencia familiar, toda vez que en su experiencia ha podido ver que las medidas de protección cesaron los actos de violencia.

En relación a la **tercera pregunta** del **objetivo general**; De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?, los entrevistados; Ascencio (2021), Calzada (2021), Ibarra (2021), y Pablo (2021), concordaron en que, la ley N°30364 no ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar. Por otra parte, Fernández (2021), Holgado (2021), y Ordinola (2021), mencionaron que la ley N°30364 si ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar.

Conforme a los resultados de la tercera pregunta, 4 de los 7 entrevistados estuvieron de acuerdo en que la ley N°30364 no ha tomado en cuenta el aspecto social al

consignar mecanismos de prevención de violencia familiar, fundamentándose principalmente en que judicializan los casos en lugar de llevarlos por la vía correcta, siendo esta una terapéutica la que principalmente debe estar presente ya que no solamente el agresor debe pasar por ella, sino que las víctimas y espectadores de violencia deben también ser incluidos incluso antes de aperturarse el caso en sede fiscal, ya que la razón de existencia de la violencia va más allá del solo hecho de agresión por parte de algún miembro de la familia. 3 de los 7 entrevistados contestaron que la ley N°30364 si ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar, debido a que estos últimos están principalmente constituidos en razón de la forma de ser del agresor y la magnitud de sus actos.

En relación al **objetivo específico 1** sobre; Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras, de la cual su **cuarta pregunta** fue: ¿Como el Enfoque de Género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

Los entrevistados; Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), y Ordinola (2021), estuvieron de acuerdo en que el enfoque de género de la ley N°30364 si ayuda en la reeducación de las personas agresoras, ya que mencionan que en principio reconoce las diferencias entre hombres y mujeres, no queriendo que esto mantenga las diferencias creadas por estereotipos de género, de la misma forma en que ven viable que ayude en la reeducación de las personas agresoras si fuera posible que se pueda interiorizar eso dentro de ellos, teniendo mas presencia que la que tiene este enfoque en redes sociales, las cuales promueven la igualdad impulsada por el Estado. Del otro lado, Ibarra (2021), y Pablo (2021), afirman que el enfoque de género de la ley N°30364 no ayuda en la reeducación de las personas agresoras, ya que mencionan principalmente que este no reduce ni previene la violencia familiar, además que está parcializado para favorecer a la mujer, en lugar de igualarla en derechos al hombre, dejando en desventaja a este último.

Respecto a los resultados de la cuarta pregunta, 5 de los 7 entrevistados manifestaron su posición de que el enfoque de género de la ley N°30364 si ayuda en la reeducación de las personas agresoras, porque este es importante para su reeducación siempre y cuando el Estado lo considere para interiorizar en los agresores y que no solamente dejen de agredir, sino que promuevan la igualdad de derechos a través del enfoque de género. 2 de los 7 entrevistados estuvieron de acuerdo en que el enfoque de género de la ley N°30364 no ayuda en la reeducación de las personas agresoras, ya que este no tiene un fin efectivo en la reeducación de las personas agresoras, viéndose que en la mayoría de los casos la reincidencia es muy común.

De acuerdo a la **quinta pregunta del objetivo específico 1**; ¿La concientización de lo que significa el Enfoque de Género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?, los entrevistados, Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), Ordinola (2021), y Pablo (2021), afirman que la concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 si contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras. En contraste, Ibarra (2021), dice que, la concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 no contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras.

Conforme a los resultados conseguidos de la quinta pregunta, 6 de los 7 entrevistados, explicaron que la concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 si contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras, argumentando ellos que cambiaría el pensamiento machista que tiene la sociedad asimilada tanto por hombres y mujeres. 1 de los 7 entrevistados, detalló que la concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 no contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras, debido a que este enfoque puede tergiversar su verdadera finalidad, inclinando la balanza para el lado de la mujer, olvidando que ese enfoque busca la igualdad entre ambos sexos.

En relación a la **sexta pregunta del objetivo específico 1**; ¿El Enfoque de Género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?, los entrevistados, Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), y Ordinola (2021), mencionaron que el enfoque de género de la ley N°30364 si está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras. Mientras que, Ibarra (2021), y Pablo (2021), comentan que el enfoque de género de la ley N°30364 no está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras.

Respecto a los resultados conseguidos de la sexta pregunta, 5 de los 7 entrevistados mencionaron que el enfoque de género de la ley N°30364 si está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras, argumentando que contribuiría en gran manera a la reeducación de estas personas por el beneficio que otorgarían a la sociedad al no tener mas personas que son potenciales agresores, lo cual concluiría en mejores ejemplos de comportamiento humano en la sociedad. 2 de los 7 entrevistados afirmaron que el enfoque de género de la ley N°30364 no está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras, en razón de que este enfoque está orientado a la sanción de los agresores, y también parcializado para que favorezca a la mujer, en lugar de proteger a todos los integrantes del grupo familiar por igual.

De acuerdo a la **séptima pregunta del objetivo específico 2**, ¿Es importante el Principio de Igualdad en la prevención de la violencia familiar?, los entrevistados, Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), Ibarra (2021), Ordinola (2021), y Pablo (2021), expusieron su postura de que el principio de igualdad si es importante en la prevención de la violencia familiar.

En relación a las respuestas obtenidas, 7 de los 7 entrevistados estuvieron de acuerdo en que el principio de igualdad si es importante en la prevención de la violencia familiar, teniendo varios criterios como que es un principio que promueve el respeto por los

demás, va de acuerdo a la empatía que deben sentir todos los miembros de la familia uno por el otro, eliminarían los estereotipos de género, crearía un ambiente de igualdad en la vida laboral y social de las personas, y se erradicaría la discriminación.

Respecto a la **octava pregunta** del **objetivo específico 2**, ¿De qué manera contribuye el Principio de Igualdad en la prevención de violencia familiar?, los entrevistados, Ascencio (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), Ibarra (2021), y Ordinola (2021), están de acuerdo en que el principio de igualdad si contribuye en la prevención de violencia familiar, debido a que se han considerado a todos los miembros de la familia. En otra postura, Calzada (2021), y Pablo (2021), concuerdan en que el principio de igualdad no contribuye en la prevención de violencia familiar, ya que se trata más que nada de sanción y no de prevención, acotando también que se prefiere a las mujeres inclusive si la víctima es un varón.

De acuerdo a las respuestas obtenidas, 5 de los 7 entrevistados estuvieron de acuerdo en que el principio de igualdad si contribuye en la prevención de violencia familiar, porque este principio ayudaría a que no hubiera superioridad por parte de un miembro de la familia sobre otro, ocasionando discriminación dentro de ellos y posteriormente violencia familiar. 2 de los 7 entrevistados concordaron en que el principio de igualdad no contribuye en la prevención de violencia familiar, debido a este principio es discriminatorio y lejos de buscar la igualdad, solo aumenta la desigualdad.

En relación a la **novena pregunta** del **objetivo específico 2**, ¿El Principio de Igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?, los entrevistados, Ascencio (2021), Calzada (2021), Holgado (2021), Ibarra (2021), Ordinola (2021), y Pablo (2021), sostuvieron que el principio de igualdad si es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado. En contraste, Fernández (2021) sostuvo que el principio de igualdad es importante, sin embargo, el formalismo ocasiona un severo retraso para la prevención de la violencia familiar.

En cuanto a las respuestas conseguidas, 6 de los 7 entrevistados mantuvieron la misma postura al mencionar que el principio de igualdad si es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado, debido a que este principio tiene el fin de superar las desigualdades que puedan ocurrir entre hombres y mujeres. Mientras que 1 de los 7 entrevistados sostuvo que el mínimo formalismo y la celeridad son más importantes que el principio de igualdad, pues son estos de los que dependen que un proceso pueda llegar a una respuesta rápida que proteja a la víctima.

Respecto al instrumento **guía de análisis documental**, se consiguieron los siguientes resultados:

Para el **objetivo general**; Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar. Se usaron tres documentos.

Del artículo, "Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Marco De La Ley N°30364 "Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, de Calisaya (2018), se pudo rescatar que, la ley N°30364 menciona que dentro de sus propósitos se encuentra el prevenir la violencia familiar, y principalmente en las medidas de protección (que en cierto modo es un mecanismo de prevención).

En esa misma línea, del artículo, La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de Diaz (2016), se pudo encontrar que, el autor menciona que en el capítulo III de la ley N°30364 están detallados los derechos que las mujeres y los integrantes del grupo familiar deben tener una vida libre sin violencia, así como también el acceso a la información necesaria para la defensa de sus derechos, entre otros derechos para que no haya desigualdad.

Respecto al artículo, Aproximaciones Sobre La Naturaleza De Las Medidas De Protección En La Justicia Familiar Según La Ley 30364, de Mendoza (2017), se extrajo que, el juez de familia no es el encargado de dar la decisión final cuando se está ante un caso de violencia familiar, sino que el solo se encarga de ofrecer las medidas de protección cuando mas se necesitan, a fin de frenar lo mas pronto posible los actos de violencia que puede estar sufriendo la víctima en reiteradas ocasiones.

Luego de analizar por medio de este instrumento, para el objetivo general, se encontró que, la ley N°30364 considera a las medidas de protección como una forma de prevención de violencia familiar, centrándose únicamente a nivel unitario.

Respecto al **objetivo específico 1**; Determinar de qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras. Se utilizaron 3 documentos.

En relación al artículo, Short Incursion in the History of Domestic Violence, de Ticu (2020), se halló que, en los estados gobernados casi siempre por hombres era difícil concebir la violencia contra la mujer, ya que sus derechos no eran parte importante de la agenda a tratar en ese entonces.

De acuerdo al artículo, The impact of COVID-19 lockdowns on physical domestic violence: Evidence from a list randomization experiment, de Porter (2021), se encontró que, la violencia doméstica ya era un problema antes de la pandemia del COVID-19, y con las medidas de aislamiento con las que la mayoría de personas se vieron obligadas a quedarse en casa, el problema de violencia puede haber aumentado.

Finalmente, del artículo, Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia, de Silva (2020), se obtuvo que, es importante tratar con el agresor en programas de terapia que permitan que se puedan prevenir efectivamente futuros actos de violencia y posiblemente cambiar el pensamiento machista que llevó a los agresores a cometer dichos actos.

Luego de analizar por medio de este instrumento, para el objetivo específico 1, se halló que, el enfoque de género es útil para la reeducación de las personas agresoras, más los mayores problemas van más allá, pues el pensamiento sexista está impregnado en la conducta de los agresores.

En cuanto al **objetivo específico 2**; determinar de qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado. Se utilizaron 3 documentos.

En cuanto a la tesis, “Los Derechos Del Denunciado En La Emisión De Medidas De Protección Reguladas En La Ley 30364 – Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar”, de Quispe (2018), se vio que, la ley N°30364 es evidente en su discriminación respecto a la protección que ofrece debido a que ella misma dice que va dirigida para la mujer e integrantes del grupo familiar, haciendo énfasis en la mujer en lugar de englobar a todos los integrantes del grupo familiar por igual.

Respecto a la tesis, La Tutela De Los Miembros Del Núcleo Familiar En Condiciones De Vulnerabilidad. El Estado Como Impulsor De Políticas Públicas De Prevención Y Lucha Contra La Violencia Intrafamiliar. Estado De La Cuestión En Brasil Y En España, de Rodembusch (2015), se encontró que, el principio de igualdad ha sido una meta que durante mucho tiempo se ha tratado de lograr en diferentes aspectos como en el social y el jurídico.

De acuerdo a la tesis, “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio, Lima 2019”, de Zegarra (2020), se halló que, de cierta forma la ley N°30364 garantiza la protección de las víctimas de violencia familiar, pero no más eficientemente, ya que los feminicidios aumentaron luego de promulgada la misma ley.

Después de analizar por medio de este instrumento, para el objetivo específico 2, se encontró que, el principio de igualdad si es un fin que persigue el Estado, y que es una forma de prevenir la violencia familiar, aunque sin efecto.

A continuación, se expondrá la **discusión**, en relación a los resultados conseguidos.

Respecto al **objetivo general**: Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar, se planteó el **supuesto jurídico general**: La ley N°30364 se relaciona de manera ineficaz con los mecanismos de prevención de violencia familiar porque de acuerdo a las estadísticas de violencia familiar del MIMP de los años posteriores a la creación de la ley N°30364, han sido constantes las elevadas cifras de violencia familiar, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

Los entrevistados, Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), Ibarra (2021), y Pablo (2021), manifestaron a rasgos generales que la ley N°30364 se relaciona ineficazmente con los mecanismos de prevención de violencia familiar, ya que mencionan que la violencia familiar ha aumentado en lo que han podido ver en su experiencia, aludiendo en parte como responsable a la misma ley N°30364, por lo que se resume que las estadísticas del MIMP reflejan la ineficacia de la ley N°30364 al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar, y aplicarlos en la sociedad. En ese sentido, se encuentra en relación el artículo científico indexado de Mendoza (2017), quien dice que el juez de familia no tiene la decisión final, sino solo una temporal para frenar en seco la violencia familiar en cuanto son solicitadas medidas de protección a favor de la víctima; esto se entiende como una falta de mecanismos de prevención pues al final si el Ministerio Público archiva el caso, las medidas de protección no serían más que un remedio temporal que no solucionaría el problema en lo más mínimo.

Por otra parte, la entrevistada Ordinola (2021), manifestó a rasgos generales que la ley N°30364 no se relaciona ineficazmente con los mecanismos de prevención de violencia familiar, toda vez que acude a su experiencia para decir que estos la previenen, pero siempre mencionando que los mecanismos de prevención son las medidas de protección. En esa misma línea, se encuentran en relación los artículos científicos indexados de, Calisaya (2018), y Diaz (2016), quienes, en líneas generales,

mencionan que, la ley N°30364 se caracteriza por ser inmediata, posee 3 aspectos importantes que esta misma contiene; prevención, protección y sanción.

Respecto al **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras, se planteó el **supuesto jurídico específico 1**: El Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona directamente con la reeducación de las personas agresoras porque la reeducación de las personas tiene siempre el propósito de evitar que las diferencias entre hombres y mujeres se conviertan en un motivo de desigualdad de oportunidades, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

Los entrevistados, Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Holgado (2021), y Ordinola (2021), estuvieron de acuerdo, en términos generales, en que el enfoque de género de la ley N°30364 si se relaciona directamente con la reeducación de las personas agresoras, ya que para cambiar el pensamiento machista de los hombres requiere no solamente aplicar sanciones contra su libertad, sino también terapias psicológicas que verdaderamente ayuden a que su forma de pensar (violencia como una solución a los problemas) se convierta en la que se espera de cualquier ciudadano que está debidamente aceptado por las leyes y nuestra sociedad. Siguiendo lo previamente mencionado, se encuentran los artículos científicos indexados de, Porter (2021), Silva (2020), y Ticu (2020), quienes, en líneas generales, afirman que, la violencia doméstica siempre fue un problema, y la violencia contra la mujer no fue un tema fácil para debatir en estados donde el hombre era el que tenía más derechos, de igual forma que para solucionar este antiguo problema es necesario entender que no son actos impulsivos de momento, sino costumbres que requieren una reeducación mediante terapias efectivas.

Por otro lado, los entrevistados, Ibarra (2021), y Pablo (2021), sostuvieron a rasgos generales que, el enfoque de género no está correctamente enfocado, pues tiene preferencia para las mujeres en la práctica, por lo que en lugar de igualar las desventajas que tenían las mujeres antes del reconocimiento de sus derechos, ahora

este enfoque está inclinando la balanza a favor de la mujer, otorgándole mayores garantías al momento de aplicar la ley N°30364, cuando esta debería defender a la familiar en general sin ningún tipo de discriminación, salvo las evidentes por condiciones de vulnerabilidad, lo que no amerita el desestimar denuncias de varones; además de que también resaltan de que la concientización del enfoque de género no está correctamente orientada, sino más bien enfocada en la sanción al agresor.

Respecto al **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado, se planteó el **supuesto jurídico específico 2**: El Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona positivamente con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado porque las acciones tomadas por el Estado con el fin de prevenir la violencia familiar tienen un enfoque igualitario en el cual se busca acortar la brecha que hay entre hombres y mujeres, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

El entrevistado, Holgado (2021), estuvo de acuerdo, en términos generales, en que si se relaciona positivamente el principio de igualdad de la ley N°30364 con la prevención de violencia familiar por parte del Estado, ya que por este principio es que se establecen medidas efectivas para que la violencia no exista más.

Por otro lado, los entrevistados, Ascencio (2021), Calzada (2021), Fernández (2021), Ibarra (2021), Ordinola (2021), y Pablo (2021), coinciden a rasgos generales, en que el principio de igualdad si es positivo en la prevención de violencia familiar por parte del Estado, pero que este no es aplicado o su aplicación no es efectiva, por lo que se induce que incluso en el mejor de los casos tendría el mismo efecto que el enfoque de género, estaría parcializado para proteger únicamente a la mujer; el aporte de la Dra. Fernández (2021) también debe destacarse pues en su experiencia explica que más importante que el principio de igualdad, es el mínimo formalismo y celeridad para que los procesos tengan la duración que deberían, una opinión contraria a la que manifiesta la Dra. Ordinola (2021) quien dice que en sede fiscal ya no es efectivo lo que se ve en sede judicial con las medidas de protección, ya que se pierde la esencia de la

protección. En ese sentido, están también las tesis de, Rodembusch (2015), Quispe (2018), y Zegarra (2020), en las cuales, en líneas generales, afirman que el principio de igualdad si es parte importante de la ley N°30364 y su aplicación, mas no sostienen que haya sido este el que fuera de gran ayuda para disminuir la violencia familiar.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que, la ley N°30364 **SI** se relaciona de manera ineficaz con los mecanismos de prevención de violencia familiar, toda vez que, de acuerdo a los resultados obtenidos en las guías de entrevistas y los análisis documentales realizados, sumado a la discusión elaborada, se determinó que, la ley no ha podido efectivizar lo que plantea para prevenir la violencia familiar, además de que carece en gran medida en mecanismos de prevención efectivos para disminuir la violencia familiar, ello evidenciado en las estadísticas del MIMP desde la creación de la misma ley.

Además también se concluyó que, el Enfoque de Género de la ley N°30364 **SI** se relaciona directamente con la reeducación de las personas agresoras, ya que, de acuerdo a los resultados obtenidos en las guías de entrevistas y los análisis documentales realizados, sumado a la discusión elaborada, se determinó que, el pensamiento machista de los agresores no es un problema que se solucione con una sanción contra la libertad de estos, sino con terapias que sean efectivas para poder cambiar la forma errada que tienen de pensar estos agresores, que la violencia es una forma de solución de problemas.

Finalmente se concluyó que, el Principio de Igualdad de la ley N°30364 **NO** se relaciona positivamente con la prevención de violencia familiar por parte del Estado, porque, de acuerdo a los resultados obtenidos en las guías de entrevistas y los análisis documentales realizados, sumado a la discusión elaborada, se determinó que, el principio de igualdad no tiene una importancia significativa en la prevención de la violencia familiar por parte el Estado, debido a que no es aplicado y se queda solamente en la misma ley, en lugar de ser materializado en la realidad como debería.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda tomar mayor importancia al origen del problema y no a las consecuencias, centrándose más en preocuparse por la forma en como llevan las personas sus vidas familiares, ni que los espectadores de estas agresiones sean dejados de lado, sin darles seguimiento mediante terapias y permitiendo que se conviertan en futuros agresores.
2. Se recomienda ser más inquisitivo con la supervisión de las calificaciones de las denuncias, a fin de que el enfoque de género no sea parcializado a favor de la mujer, sino que cumpla su rol de reconocer las diferencias entre géneros, pero sin restringir sus derechos.
3. Se recomienda agilizar los procesos de este tipo; establecer plazos más céleres, para evitar acumulación de carga procesal que nunca ayuda a lograr que un caso sea satisfactorio para la víctima.

REFERENCIAS

Referencias temáticas

- Al Majali, S. y Alsrehan, H. (noviembre, 2019). The impact of family violence on the social and psychological development of the child. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7531739> (ISSN 1316-5216)
- Alvarez, L. (2017). “La infancia y los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones de violencia familiar. Análisis desde las perspectivas y prácticas de madres, padres e instituciones públicas de San Luis Potosí.” (Tesis de Maestría en Derechos Humanos). San Luis Potosí – México. Recuperado de: <https://ninive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5590/2015%20Tesis%20Alvarez%20Cooper%20Laura%20Elena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Brito, B. *et al.* (febrero, 2020). Utilización del sistema penal por mujeres víctimas de violencia de pareja. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Recuperado de: <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2108/2163> (ISSN 20077890)
- Cabello, M. y Martínez, I. (enero, 2017). Aportes Teóricos De La Perspectiva De Género En La Mejora De La Educación De Las Niñas En África. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/706/70648172008.pdf> (ISSN 1139-613X)
- Calisaya, P. (diciembre, 2018). Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Marco De La Ley 30364 “Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. Recuperado de: <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27/27> (ISSN 2313-6944)
- Collanque, S. y Rea, T. (2017). “Influencia De La Violencia Familiar En La Etapa Del Enamoramiento De Los Estudiantes Del Quinto Año De Secundaria De La

Institucion Educativa Jorge Basadre Grohmann, Jose Luis Bustamante Y Rivero - Arequipa 2016." (Tesis de Licenciatura en Trabajo Social). Arequipa – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4682>

- Colonia, M. (2020). "El efecto de la aplicación de la Ley 30364 en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, Lima 2019" (Tesis de Licenciatura en Derecho). Lima – Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53066/Colonia_BM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Díaz, R. (s.f, 2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/938/780> (ISSN 2313-1861)
- Elba, B. (enero-diciembre, 2013). Democratización Familiar Como Enfoque De Prevención De Violencia De Género: Experiencias En México. Recuperado de: http://vip.ucaldas.edu.co/revlatinofamilia/downloads/Rlef5_11.pdf (ISSN 2145-6445)
- Gair, S. et al. (enero, 2019). 'In the Firing Line': Grandparent Carers at Risk of Family Violence. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=5&sid=e8cb0df0-fdca-4854-a4ea-e4c03681f386%40sdc-v-sessmgr01> (ISSN 0885-7482)
- Gomez, C. (2017). La Víctima de la Violencia Familiar en el Sistema de Servicios Sociales: un Análisis Crítico y Comparado de la Situación en España (Tesis de Doctorado). Murcia – España. Recuperado de: <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/55938/1/tesis.pdf>

- Hayward, A., Honegger, L. y Hammock, A. (enero, 2018). Risk and Protective Factors for Family Violence among Low-Income Fathers: Implications for Violence Prevention and Fatherhood Programs. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/321036949_Risk_and_Protective_Factors_for_Family_Violence_among_Low-Income_Fathers_Implications_for_Violence_Prevention_and_Fatherhood_Programs/link/5c486e2aa6fdccd6b5c2d84c/download (ISSN 0037-8046)

- Källström, Å. y Thunberg, S. (enero, 2019). “Like an Equal, Somehow” – What Young People Exposed to Family Violence Value in Counseling. Recuperado de: <https://link.springer.com/article/10.1007/s10896-018-00032-0> (ISSN 1573-2851)

- Ledesma, M. (julio, 2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282> (ISSN 1195-2529)

- Maldonado, R. *et al.* (noviembre, 2019). Derecho de igualdad de género, un camino aún por recorrer. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores. Recuperado de: <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1188> (ISSN 1995-2929)

- March, R. (mayo, 2019). Factores Comunitarios Que Favorecen La Violencia Filio-parental: Un Enfoque Socioeducativo. Gerencia de Servicios Sociales. Junta de Castilla y León (España). Recuperado de: <http://www.revista.uclm.es/index.php/ensayos> (ISSN 0214-4824)

- Mendoza, A. (2017). “El Efecto Del Empleo Sobre La Violencia Doméstica: Evidencia Para Las Mujeres Peruanas” (Tesis de licenciatura en Economía).

Piura – Perú. Recuperado de:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3222/ECO-L_005.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Mendoza, S. (diciembre, 2017). Aproximaciones Sobre La Naturaleza De Las Medidas De Proteccion En La Justicia Familiar Según La Ley 30364. Recuperado de:
<http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/31/45> (ISSN 2308-5401)
- MIMP. Personas Afectadas por Violencia Familiar (Estadísticas). Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>
- Mohammadi, F. et al. (setiembre, 2019). Parents' Perspectives on Family Violence against Children with Autism. Recuperado de:
<http://www.aimjournal.ir/Article/aim-4116> (ISSN 1029-2977)
- Paredes, W. et al. (junio, 2019). El alcoholismo como causa agravante en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Recuperado de:
<https://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1346> (ISSN 2007-7890)
- Pesantez, M. *et al.* (junio, 2020). Análisis del régimen especial de trabajo doméstico desde el principio de igualdad y la prohibición de discriminación. Recuperado de:
https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/572/813 (ISSN 2542-3371)
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza Jurídica De Las Medidas De Protección En Un Proceso De Violencia Familiar (Tesis de Licenciatura en Derecho). Piura – Perú. Recuperado:

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Porter, C. *et al.* (abril, 2021). The impact of COVID-19 lockdowns on physical domestic violence: Evidence from a list randomization experiment. Recuperado de: <http://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/The-impact-of-COVID-19-lockdowns-on-physical-domestic-violence-Evidence-from-a-list-randomization-experiment.pdf> (ISSN 2352-8273)
- Quispe, A. (2018). “Los Derechos Del Denunciado En La Emision De Medidas De Proteccion Reguladas En La Ley 30364 –Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar” (Tesis de Licenciatura en Derecho). Huaraz - Perú. Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3297/T033_44753268_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quispe, J. y Gutierrez, A. (2018). “Relación Entre La Violencia Familiar Y El Femicidio En Lima- 2017” (Tesis de licenciatura en Derecho). Lima – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/600/1/JHONATAN%20EDWIN%20QUISPE%20QUIROZ.pdf>
- Ramirez, G. *et al.* (julio, 2018). Ruta Procesal Y Reconocimiento Médico Y Psicológico De La Violencia Familiar En El Perú En El Año 2018. Recuperado de: http://scientiarvm.org/cache/archivos/PDF_048321675.pdf (ISSN 2518-2811)
- Ramírez, J. (noviembre, 2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22477/21689> (ISSN 2411-8834)

- Rodembusch, C. (2015). La Tutela De Los Miembros Del Núcleo Familiar En Condiciones De Vulnerabilidad. El Estado Como Impulsor De Políticas Públicas De Prevención Y Lucha Contra La Violencia Intrafamiliar. Estado De La Cuestión En Brasil Y En España (Tesis de Doctorado en Derecho). Burgos – España. Recuperado de: <https://riubu.ubu.es/bitstream/handle/10259/4657/Rocha.pdf;jsessionid=381191CA4B65C7EA194C35BEBE4B6993?sequence=1>

- Rine, C. y LaBarre, C. (julio, 2019). Research, Practice, and Policy Strategies to Stop Family Violence. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=a1fbdb77-4144-4792-9c53-cc8ad4e02aca%40sessionmgr4007> (ISSN 0360-7283)

- Silva, L. (marzo, 2020). Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. Recuperado de: <http://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/download/20/18/> (ISSN 2707-4056)

- Tena, N. (2020). Efectividad De La Norma Juridica En Los Procesos De Violencia Familiar Como Garantia De Proteccion De Las Víctimas En El Distrito Fiscal De Huaura – 2018 (Tesis de Licenciatura en Derecho). Huacho – Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3880/TESIS%20NOEMI%20TENA%20%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Tenenbaum, G. (mayo-agosto, 2018). Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo. Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:

<https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/1590/1687>
(ISSN 0185-4186)

- Ticu, L. (junio, 2020). Short Incursion in the History of Domestic Violence. Recuperado de: <https://lumenpublishing.com/journals/index.php/lumenlaw/article/view/3596/2594> (ISSN 2458-1046)

- Valdez, R. *et al.* (noviembre-diciembre, 2015). Adherencia terapéutica a programas de reeducación para mujeres y hombres en relaciones de pareja violentas. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342015000600012 (ISSN 0036-3634)

- Zegarra, C. (2020). “Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio, Lima 2019” (Tesis de Licenciatura en Derecho). Lima - Perú. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52945/Zegarra_DC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Referencias metodológicas

- Alarcon, A. (enero-junio, 2017). La Teoría Fundamentada en el Marco de la Investigación Educativa. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6069707> (ISSN 1794-7154)

- Brianza, A. (marzo, 2020). El instrumento de recolección de datos un rol posible en la investigación artística. Recuperado: http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/4953/Brianza_El_instrumento.pdf?sequence=1 (ISSN 2344-9551)

- Sanca, M. (s.f, 2011). Tipos De Investigación Científica. Recuperado de: http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/raci/v12/v12_a11.pdf (ISSN 2304-3768)

- Toledo, G. (enero, 2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. Recuperado de: <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125> (ISSN 2007-7890)

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Ley N°30364	La ley N°30364 fue creada en noviembre del 2015 y tuvo como fin el prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar. Esta ley ha sido criticada por diversos autores por sus aportes y también carencias de eficacia. Lo positivo de esta ley son los cortos plazos de acción y la variedad de enfoques y principios que son orientados a las diversas causas que originan la violencia familiar. Mientras que lo negativo más resaltante, es su falta de atención a una verdadera prevención de la violencia familiar.	El MIMP ha habilitado canales directos de comunicación en los cuales las mujeres pueden denunciar las agresiones de violencia familiar; asimismo la ausencia de un peritaje más eficaz acorta la distancia para llegar a una ejecución más rápida de la detención de los posibles agresores de violencia familiar. Las acciones tomadas por la ley generalmente se limitan a sancionar al agresor y proteger a la víctima sin existir un proceso para garantizar la prosperidad de los hogares con hijos en las que se produce violencia familiar.	Enfoque de Género de la ley N°30364 Principio de igualdad de la ley N°30364
Mecanismos de prevención de violencia familiar	Uno de los mecanismos de prevención de violencia familiar dados por la ley N°30364 ha sido los CAI, quienes se han encargado de reformar y reinsertar en la sociedad a todos aquellos agresores de violencia familiar. Por otra parte, la ley tiene solo un pequeño apartado dirigido a la reeducación de los agresores, dejando con ello un gran vacío jurídico en la prevención de esta problemática.	Los mecanismos de prevención de violencia familiar son destinados a todos aquellos agresores de violencia familiar sean reincidentes o no; sin embargo, en el caso de los CAI tienen un aforo limitado que no va de acorde a los grandes números de casos reportados por violencia familiar, además de que actualmente este centro es exclusivo para varones agresores.	Reeducación de las personas agresoras Prevención de violencia familiar por parte del Estado

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabayllo 2020**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabayllo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

3. De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el Enfoque de Género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

5. ¿La concientización de lo que significa el Enfoque de Género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

6. ¿El Enfoque de Género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:

7. ¿Es importante el Principio de Igualdad en la prevención de la violencia familiar?

8. ¿De qué manera contribuye el Principio de Igualdad en la prevención de violencia familiar?

9. ¿El Principio de Igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

SELLO	FIRMA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabaylo 2020

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabaylo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a:

Cargo: Abogado Litigante

Institución:

Duncan Adencio Aguilar
Abogado litigante

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

No, la ley 30364 no es extensa en lo que respecta a establecer mecanismos de prevención; de por sí la ley es muy genérica al tratar de prevenir la violencia familiar, ya que considera muchos aspectos normativos utópicos, que no van de acuerdo a la realidad para la cual se planteó.

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

No, como hemos visto, no hay hasta ahora una sola ley que haya podido parar las agresiones contras las mujeres e integrantes del grupo familiar. Al contrario, luego de la salida de esta ley vimos un inusual incremento de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por lo que a rasgos generales, solo ha empeorado la situación, desde su creación.

3. De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

Definitivamente no. La ley 30364 solo ha establecido mecanismos mas eficientes pero sin tomar en cuenta que es letra muerta, las leyes en nuestra realidad solo sirven para intentar regular algo irregulable; ya que, no hacía falta generar una nueva ley sin antes haber considerado que lo mas importante era primero a través de una política estatal, priorizar la reeducación de todas las personas a fin de que cesen en sus actos machistas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el enfoque de género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

Ayuda en la medida de que sea posible hacerles entender a los agresores, de su conducta inhumana para con sus semejantes. El enfoque de género es muy importante para entender la realidad de las diferencias entre hombre y mujer, pero para que ello funcione es indispensable que se deje de parcializar el trato para con hombres o mujeres; siempre ha habido esa desigualdad y ni antes ni ahora se ha logrado superar.

5. ¿La concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

Definitivamente, es un proceso complicado, pero posible en la medida de que toda la sociedad peruana entienda que si bien hay diferencias, estas no deben estigmatizar las funciones de los miembros de la familia, sino por el contrario, infundir respeto y empatía entre los miembros de la familia.

6. ¿El enfoque de género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

Sí, pero no es viable ya que es algo con lo que la mayoría de peruanos hemos crecido. Hemos aprendido que los hombres tienen un lugar, y las mujeres otro. Hay una idea errónea, antes los hombres tenían control total de todo, ahora las mujeres en lugar de buscar igualdad, buscan venganza a través del abuso de leyes que fueron creadas para protegerlas; ahí podemos ver un claro ejemplo de cómo el enfoque de género no ha logrado cambiar el pensamiento sexista de las personas, y eso se refleja en que las personas agresoras vuelven a reincidir en sus actos de violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:

7. ¿Es importante el principio de igualdad en la prevención de la violencia familiar?

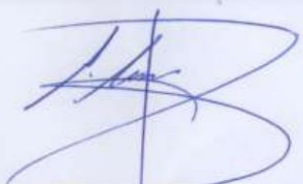
Desde luego, si se lograra hacer que las personas miembros de una familia, entendiera lo importante de la empatía, sería sumamente sencillo que el principio de igualdad sea aplicado para la prevención de la violencia familiar.

8. ¿De qué manera contribuye el principio de igualdad en la prevención de violencia familiar?

Contribuye en la medida de que pueda ser aplicado. La ley contempla muchos aspectos utópicos de conducta que son inaplicables en nuestra realidad. Antes de decir que se debe hacer o que no, se debe ver como se crece en las familias peruanas, para entender que de ahí parte la violencia familiar, y se aprende como costumbre.

9. ¿El principio de igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

Definitivamente, pero no se aplica. Las leyes salen y salen a cada momento, y todas ignoran que la raíz del problema es la educación que se brinda en las casas. La fuente de todo no es supervisada, el Estado no está metido en como las personas educan a sus hijos, y por ello no logra controlar la violencia familiar, porque mientras sanciona a los agresores, no cuida que no vuelvan a aparecer nuevos producto de lo que han vivido.

SELLO	FIRMA
<p>..... Duncan A. Ascendio Aguilar • ABOGADO CAL. 38124</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabayllo 2020**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabayllo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a: Isella Rosario Calzada Egusquiza

Cargo: Abogado Litigante

Institución: Abogado Litigante

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

No, solo intenta perfeccionar vacíos que pudieron haber ocurrido con anteriores leyes. Tiene un espíritu muy noble, pero una realidad complicada, no es capaz de adecuarse a las necesidades para las que fue creada. Es una gran ley para prevenir en un Estado donde la violencia familiar no tiene tanta regularidad, pero en nuestra sociedad no es viable ya que la razón de la violencia familiar no ha sido ni mínimamente abordada.

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

Ni en lo más mínimo, al contrario, ha habido un aumento desde su creación, y es porque no hay control de las causas que originan la violencia familiar. Todo esto empieza desde casa, los agresores atacan y las víctimas creen que es lo correcto; nadie se encarga de estar supervisando constantemente que esta práctica no continúe.

3. De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

Ni por asomo, ya que no se plantea una manera adecuada de contrarrestar los actos de violencia. Un agresor es sentenciado, y otros 3 aparecen en su reemplazo. La concientización del respeto en la familia debería ser la prioridad del Estado. Un control exhaustivo de la natalidad y los hogares donde se procrean sería lo ideal. No se puede esperar que de padres delincuentes y agresores, crezcan hijos que contribuyan positivamente a la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el enfoque de género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

Ayuda en tanto el Estado vea las causas de ello. El ejemplo de los padres es una de las principales causas de por qué los agresores son así, bien por víctimas o espectadores han crecido con una idea errónea, idea que a estas alturas de su vida les sería casi imposible cambiar.

5. ¿La concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

Si, siempre y cuando ello sea posible. Sabemos por experiencia que no se puede concientizar fácilmente a una persona. Es tan sencillo como entender las reglas naturales de la vida, lo que se aprende es difícilmente cuestionable, cuando alguien entiende que debe comer para sobrevivir lo hará todo el tiempo; de la misma manera si un agresor crece con la idea de que ser así es correcto, y sus tutores no hacen nada para cambiarlo, será tan difícil concientizarlo de no ser agresor, como difícil sería de convencerlo de que dejar de comer lo mantendrá vivo.

6. ¿El enfoque de género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

Si, la idea principal de ese enfoque es que las personas entiendan la diferencias entre hombres y mujeres y no tergiversen su significado. Las personas entienden la diferencia que hay entre hombres y mujeres, pero ello no evitar que piensen que ello les da una ventaja o desventaja, son diferencias, mas no determinantes ni justificantes del comportamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:

7. ¿Es importante el principio de igualdad en la prevención de la violencia familiar?

Si, si no fuera considerado la ley estaría incompleta ya que es un principio que promueve el respeto por nuestros semejantes. Pero hay que incluirlo en la prevención, ya que de por si solo está escrito y no va a atacar directamente a las causas del problema, únicamente acompaña a la razón de la ley.

8. ¿De qué manera contribuye el principio de igualdad en la prevención de violencia familiar?

Si, ello contribuye con lo que plantea la ley 30364, pero sigue siendo letra muerta, porque su aplicación se restringe a la sanción en caso de incumplimiento, no hay un nexo que lleve este principio a su aplicación donde verdaderamente hace falta, ya que al igual que el enfoque de género, son planteamientos utópicos que no se pueden realizar.

9. ¿El principio de igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

Si, el Estado debe tomar en cuenta al principio de igualdad para que la aplicación de la prevención de violencia familiar no sea poco eficaz. Pero el Estado no tiene una participación activa en la prevención, pues está a merced de las victimas el que la ley sea cumplida, porque sin ellas ni siquiera se podría registrar los casos de violencia familiar, menos aún, ser prevenidos.

SELLO	FIRMA
<p>..... <i>Isella R. Calzada Egusquiza</i> ABOGADA Reg. CAL N° 38349</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabaylo 2020**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabaylo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a: Nilda Yanina Fernández Ccahuana

Cargo: Fiscal Provincial del Primer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

Institución: Ministerio Público Lima Norte (Sede Comas)

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

La ley de violencia familiar, más que establecer detalladamente mecanismos en sí, es una norma como bien se titula, una norma de prevención, sanción, y erradicación. El solo hecho de ser una ley de prevención, es un mecanismo de prevención; por su naturaleza en sí, es un tipo de mecanismo de prevención. No se establecen detalladamente mecanismos específicos.

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

No han logrado disminuir la carga procesal, ni la violencia familiar. No han logrado disminuir la violencia familiar porque tanto los operadores de justicia, jueces, fiscalía, abogados y defensa pública, y sobre todo la policía, no se ponen de acuerdo para no generar duplicidad en las investigaciones. Esto significa, que hay más de 64000 casos recientes y no se ha podido evitar carga innecesaria. Un fiscal, un juez, debe enfrentar más de 4000 casos y por lo tanto la víctima no tendrá una respuesta rápida. No hay interconexión entre los operadores del derecho y la víctima, este es el problema principal de por que no disminuye la violencia familiar. Las medidas de protección son letra muerta, no causan un efecto positivo para disminuir la violencia familiar.

3. De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

Si, si lo ha tomado en cuenta porque en nuestra realidad nacional recaen principalmente en la mujer los hechos de violencia. En 1000 casos que he podido ver, solo 2 eran de hombres agraviados. Por estadísticas, acuerdos internacionales, la razón de la ley es la protección de la mujer, no hay una igualdad entre hombre y mujer. Si se recoge el aspecto social en el tema de la mujer, pero en el caso de los niños y niñas todavía le falta porque la prueba anticipada todavía no está constituida, las cámaras gesell son insuficientes

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el enfoque de género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

Ayuda en la reeducación dado que establece el concepto de que la asimetría y desigualdades entre hombres y mujeres, no debería existir; te dan conceptos de que hombres y mujeres son iguales, permite poner en una balanza al hombre y a la mujer con los mismos derechos, deberes, capacidades y competencia en el ámbito laboral, profesional. El enfoque de género permite entender que romper el estereotipo de las mujeres que solo son para el hogar, permite tener la visión de las competencias de las mujeres en todos los ámbitos. Es fundamental este enfoque porque se adopta en las resoluciones judiciales y fiscales.

5. ¿La concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

Sí, definitivamente, esto permite y permitirá que aquellos agresores, mayormente varones, que tienen el chip establecido del machismo, hacerles entender que ambos (hombres y mujeres) tienen las mismas capacidades. La concientización permitiría que la reeducación de las personas sea mas efectiva.

6. ¿El enfoque de género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

Se cambiaría el pensamiento ortodoxo, aunado a los tratados internacionales, así que sí. Si sería posible y contribuiría positivamente a su reeducación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:

7. ¿Es importante el principio de igualdad en la prevención de la violencia familiar?

El principio de igualdad es poner a ambos con las mismas responsabilidades, a nivel laboral, social. Es un mecanismo de prevención cuando en el hogar se cambian estos estereotipos, porque la posición actual de las mujeres es desventajosa

8. ¿De qué manera contribuye el principio de igualdad en la prevención de violencia familiar?

Al haber igualdad de oportunidades de derechos, no va a haber una superioridad intrafamiliar, como la que tiene ahora el varón, No se generarán hechos de violencia, no habrá jerarquía machista. Se ponen al mismo nivel, no hay agresor ni víctima

9. ¿El principio de igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

Todos somos iguales ante la ley, pero hay otro principio que establece la ley, fundamentalmente sería el formalismo, celeridad, e interés superior del niño. Lo mas importante seria sencillez y celeridad. Una persona vulnerable solicita atención, pero el aparato estatal le pide muchos requisitos para acceder a esa ayuda que necesitan las personas vulnerables. En el 2018, 2019 se ha modificado recientemente lo que se constituye como violencia familiar. Ahora no se sabe que se puede proteger y que no, es confuso. En cuanto se ve que hay un hecho de violencia ya es muy tarde, debe priorizarse el mínimo formalismo y celeridad.

SELLO	FIRMA



Nilda Yanina Fernández Ccahuana
Fiscal Provincial Del Primer Despacho De La
Segunda Fiscalía Provincial Especializada En
Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo
Familiar (Sede Comas)

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabaylo 2020**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabaylo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a: Cesar Eduardo Holgado Vargas

Cargo: Abogado Litigante

Institución: Estudio Jurídico "Holgado Vargas" Abogados

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

Las establece, pero estos son más que nada mecanismos de protección, que también son una forma de prevención, pero meramente individual, ya que la verdadera prevención es a nivel colectivo, donde nuevos casos no ingresarían a las estadísticas, sino que empezarían a descender.

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

En realidad, en flagrancia sí, pero en las disposiciones emitidas por el Juzgado de Familia, las partes no asisten a las diligencias ni mucho menos siguen las terapias psicológicas.

3. De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

La dimensión social se organiza en torno a la interacción con otras personas, ello se destaca en la diversidad de aspectos que permiten a la persona interactuar con otras personas, para lo que son esenciales la existencia de otros con conciencia de sí mismos, el lenguaje y la intención de comunicar; en ese sentido, la Ley N° 30364 la ha tomado en cuenta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el enfoque de género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

En primer lugar, hay que determinar que el enfoque de género reconoce que hombres y mujeres son diferentes biológicamente pero iguales en derechos, deberes y oportunidades; pero también pone énfasis en el respeto a la diversidad y en no reforzar estereotipos entre varones y mujeres; al respecto a través de la citada ley, el Estado peruano busca prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado, especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

5. ¿La concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

Al respecto, a través de la citada ley se busca tomar conciencia mediante los mecanismos y medidas de prevención, atención y protección de las víctimas, además en forma de prevención para evitar el daño y maltrato sea continuo o permanente con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

6. ¿El enfoque de género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

El sexismo implica relaciones de género inequitativas o desiguales y se refiere a las prácticas institucionales e interpersonales según las cuales los miembros del grupo de género dominante acumulan privilegios mediante la subordinación de otros grupos de género y justifican esas prácticas mediante ideologías de superioridad, mediante la citada ley se esta cambiando justamente el pensamiento sexista, al determinar una vida libre sin violencia a las mujeres y al grupo familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:

7. ¿Es importante el principio de igualdad en la prevención de la violencia familiar?



Así es, puesto su importancia radica en garantiza la igualdad entre mujeres y hombres, prohibiendo toda forma de discriminación.

8. ¿De qué manera contribuye el principio de igualdad en la prevención de violencia familiar?

Al no permitir la discriminación por cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas. (Principio de Igualdad y No discriminación).

9. ¿El principio de igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

Efectivamente, porque a través de este principio se establece medidas apropiadas y efectivas para superar todas las formas de violencia basada en el género, ocurran en el ámbito público o privado, den protección adecuada a todas las mujeres y al grupo familiar, respeten su integridad y dignidad.

SELLO	FIRMA
<p data-bbox="467 1003 797 1031">Ilustre Colegio de Abogados del Callao</p>  <hr data-bbox="467 1087 797 1092"/> <p data-bbox="467 1094 797 1136">Abog. César Eduardo Holgado Vargas Registro CAC N° 6792</p>	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabaylo 2020**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabaylo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a: CARLOS ENRIQUE IBARRA ESPÍRITU

Cargo: Abogado Litigante

Institución: Abogado Litigante

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

No. La intervención prevista por la ley 30364 principalmente es posterior al acto de agresión. En ese sentido, no previene la violencia familiar, sino que procura evitar actos de violencia adicionales.

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

No necesariamente. Como se indicó en la respuesta anterior, al no estar concebida para prevenir el surgimiento de los actos de violencia, éstos pueden

darse, sin que la ley 30364 sirva en algo para evitarlos. Además, en muchos casos existen denuncias consecutivas, lo que demuestra que los actos de agresión podrían estar siendo repetitivos. Finalmente, por la redacción de la ley, se han verificado no pocos casos de denuncias maliciosas, lo que constituiría un acto de violencia no tipificado.

3. De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

Definitivamente no. Hay dos aspectos ajenos a la ley 30364: el aspecto social y el psicológico. En cuanto al primero, se evidencia que a la ley no le interesa componer el conflicto que pudiera estar detrás de lo que se entiende como violencia psicológica; por ejemplo, activar el mecanismo de comunicación de cualquier caso de violencia familiar, sin importar la magnitud del hecho, siempre va a conducir al camino de la judicialización del drama familiar, descomponiendo definitivamente el trato entre parejas, hermanos, padres con hijos, etc. No toma en cuenta la ley el aspecto psicológico de las personas. Hay una razón para que una persona busque y esté con alguien violento, y de por sí, la sociedad peruana es violenta en ese nivel. Una auténtica prevención debería enfocarse primero en que los niños y adolescentes se educen en salud mental, para que rompan esa cadena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el enfoque de género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

No he verificado que ayude, sino todo lo contrario. Es que, la ley abre dos caminos bien marcados que necesariamente debe seguirse ante denuncias de violencia familiar: uno, el familiar y otro el penal. Comunicado el acto de

violencia familiar ante la comisaría del sector, este remite los actuados al juzgado de familia y a la fiscalía. En los juzgados civiles, atendiendo a la concepción de ese “enfoque de género”, casi automáticamente, toda denuncia determina la imposición de medidas de protección (que, desde el punto de vista de la parte vencida, tiene los efectos de una sanción civil). Para llegar a ello, no se escucha a la parte denunciada. Incluso, en lima norte se jactan absurdamente de romper récords nacionales al imponer medidas de protección a las 4 horas de sentada la denuncia. Siendo así, el denunciado no siente un efecto educador, sino un atropello.

No hay seguimiento tampoco de las terapias obligatorias, he escuchado de personas que, aun siendo notificadas con las medidas, no acuden a las terapias, por desconocimiento de la seriedad de lo que implica una orden judicial. Ahora bien, como está prevista en la ley, la “protección a la víctima” importa necesariamente la remisión de copias a la fiscalía. Usualmente éstas también suelen actuar de modo mecánico y formalizan denuncia o investigación preparatoria por este tipo de hechos. La absurda severidad de la ley (art. 122°-b del código penal) ha hecho que ahora no haya pena suspendida para casos de violencia familiar leve, sino que deba ser necesariamente efectiva. Los jueces han previsto algún mecanismo para evitar la sobrepoblación carcelaria en esos casos. El enfoque de género no facilita la reeducación, sólo necesidad de punición.

5. ¿La concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

No. Al respecto, debe indicarse que el “enfoque de género” se dirige al que aplica la política pública, no al ciudadano. Ahora, ese “enfoque de género” puede generar respuestas alejadas de la objetividad por parte de los operadores jurídicos. En una oportunidad, un matrimonio que estaba atravesando un caso de violencia familiar por unas lesiones menos que leves en el marco de una típica discusión de pareja; se acercó a hablar con la fiscal, porque habían superado el problema con apoyo de un terapeuta de parejas.

Aun siendo la mujer la que tuvo la iniciativa para solicitarle a la fiscal que archive el caso, la fiscal se dirigió al hombre y le increpó: “¡nos están matando en las calles! ¡usted no tiene hijos! ¡qué haría si un tipo golpea a su hija!”. Tratamiento injustificado y fuera de contexto que solo demuestra que no se comprende qué es eso de “enfoque de género” para algunas autoridades.

6. ¿El enfoque de género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

El enfoque de género está parcializado en la realidad. La ley lo plantea como lograr la igualdad, pero en la práctica se están cambiando los papeles y ahora la desventaja no la tiene la mujer, sino el hombre, lo que provoca que este enfoque de género no logre su objetivo. Además, para cambiar el pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras, sería necesario que primero el enfoque de género sea correctamente aplicado, y no como ahora.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:

7. ¿Es importante el principio de igualdad en la prevención de la violencia familiar?

Definitivamente sí. El principio de igualdad debe ser el que oriente la educación de los niños, rompiendo así estereotipos sexistas. También debe tenerse presente en todo ámbito de la vida, laboral, judicial, etc. Una cabal comprensión de la igualdad de las personas, haría innecesario hablar de “enfoque de género”.

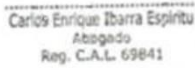

8. ¿De qué manera contribuye el principio de igualdad en la prevención de violencia familiar?

La prevención de la violencia familiar no solo debe sostenerse en el principio de igualdad, sino en todos los principios y valores que orienten al respeto y a

solucionar los problemas de modo armónico. Evidentemente, para ello, se requiere que haya un mínimo de salud mental en los miembros de la familia.

9. ¿El principio de igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

Debería serlo, pero no lo es. El principio constitucional declarativo de igualdad ante la ley es desdibujado con la legislación inferior como la ley 30364, que inclinan el asunto necesariamente en contra del denunciado. Por ello, no se aprecia una lucha estratégica contra la violencia familiar, de parte del estado.

SELLO	FIRMA
	

ANEXO 4

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La ley 30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabayllo 2020

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley 30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabayllo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : María Elena Ordinola Rodríguez

Cargo : Abogado Litigante

Institución : Estudio Jurídico "Ordinola & Abogados Asociados
S.A.C"



OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley 30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley 30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

Si. Se encuentra estipulado en el artículo 22 que detalla las medidas de protección.

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley 30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

Si. Una vez que se dan las medidas de protección, en mi experiencia he podido ver que los actos de violencia han cesado.

3. De acuerdo con usted, ¿La ley 30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

Si, se han tomado en cuenta, en cuanto a la calidad del agresor, como es, donde vive, sus grados de educación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley 30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el enfoque de género de la ley 30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

Si. Por un tema de la misma concientización de la tecnología (redes sociales). Los agresores son reeducados a través de terapias psicológicas.

5. ¿La concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley 30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

Si, al tener conocimiento de la imposición de una sanción penal y como consecuencia jurídica que puede terminar en privación de libertad. Si, ha generado consciencia, aunado a ello las redes sociales y de comunicación que también contribuyen.

6. ¿El enfoque de género de la ley 30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

El enfoque de género está orientado a conseguir la paz social para reeducar a las personas agresoras, parar la violencia contra los integrantes del grupo familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de igualdad de la ley 30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:


María Elena Ordinoza Rodríguez
ABOGADA
CAL. N° 74820

7. ¿Es importante el principio de igualdad en la prevención de la violencia familiar?

Sí, es importante para todos, con el fin de evitar y cesar los actos de violencia contra las personas vulnerables de la familia.

8. ¿De qué manera contribuye el principio de igualdad en la prevención de violencia familiar?

Si, contribuye de manera en que se ha considerado a los niños, mujeres, y ancianos. La ley se basa en el principio de igualdad porque es para todos. Ellos abarcan y generan protección inmediata a través de las medidas de protección y las mismas que son supervisadas por la comisaría, bajo apercibimiento de responsabilidad funcional por parte del juez.

9. ¿El principio de igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

Si es eficaz, lo que no es eficaz es cuando pasa a nivel fiscal, y durante la investigación se archiva y pierde su esencia y finalidad.

SELLO

FIRMA

Maria Elena Ordinola Rodriguez
ABOGADA
CAL. N° 74820



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

**La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar,
Carabayllo 2020**

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar en Carabayllo, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a: Ruiz Giordano Pablo Olórtegui

Cargo: Fiscal Adjunto del Tercer Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

Institución: Ministerio Público Lima Norte (Sede Comas)

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar.

Preguntas:

1. ¿La ley N°30364 establece detalladamente mecanismos de prevención de violencia familiar?

No detalladamente, lo hace de manera general, para la prevención de la violencia contra la mujer respecto a las medidas de prevención que emiten los juzgados de familia cuando tengan conocimiento de casos de violencia familiar en agravio de mujeres o integrantes del grupo familiar. Quedando a criterio del juzgado y a su discrecionalidad, en poder completar la norma,

la ley de violencia, a fin de poder tutelar la defensa de los derechos de las mujeres agraviadas.

2. ¿Los mecanismos de prevención que establece la ley N°30364 han logrado prevenir la violencia familiar?

La ley no ha podido efectivizar los mecanismos que establece la norma, por cuanto se advierte el aumento de los casos de violencia familiar. No habiendo establecido una política adecuada para que el aparato de justicia tenga mejores mecanismos preventivos con el objeto de cesar los actos de violencia.

3. De acuerdo con usted, ¿La ley N°30364 ha tomado en cuenta el aspecto social al consignar mecanismos de prevención de violencia familiar?

No, toda vez que la ley de violencia familiar no ha sido realizada a través de una política criminal que pueda enfocar adecuadamente los puntos débiles que nuestra sociedad mantiene, y con ello se podría haber afrontado adecuadamente los actos de violencia que se suscitan en los hogares de las familias peruanas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras.

Preguntas:

4. ¿Como el enfoque de género de la ley N°30364 ayuda en la reeducación de las personas agresoras?

En la práctica demuestra que este enfoque de género no ha tenido una buena proyección a efectos de prevenir los actos de violencia, puesto que en el día a día se advierte que a pesar de que los varones son sentenciados, condenados por actos de violencia, en muchos de estos casos ellos vuelven

a reincidir en tales actos, lo cual no ha permitido el objeto del enfoque de género.

5. ¿La concientización de lo que significa el enfoque de género de la ley N°30364 contribuiría positivamente en la reeducación de las personas agresoras?

Claro, pero para ello se necesita una serie de programas, medidas, mecanismos, entre otras instituciones que puedan coadyuvar a que los actores puedan entender la perspectiva del enfoque de género, asimismo, se requiere de equipos multidisciplinarios que coadyuven al aparato de justicia para que puedan ser rehabilitados adecuadamente y no vuelvan a reincidir en actos de violencia.

6. ¿El enfoque de género de la ley N°30364 está orientado hacia el cambio del pensamiento sexista en la reeducación de las personas agresoras?

No, el enfoque de género de la ley 30364 solamente está referido a las sanciones que puedan ser merecedoras las personas que han sido condenadas por actos de violencia, Esta perspectiva de género se relaciona más con la recesión penal, con el castigo al agresor, dejando de lado la perspectiva o la rehabilitación en cuanto a concientizar a las personas agresoras de lo que es el respeto hacia la mujer.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el principio de igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado.

Preguntas:

7. ¿Es importante el principio de igualdad en la prevención de la violencia familiar?

Siempre debe ser tomado en cuenta, para ambas partes, teniendo en consideración que la ley no solo protege a la mujer, sino también a los

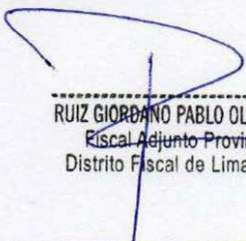
de agresión de violencia familiar por parte de su cónyuge, y en tal sentido también se requieren mecanismos de control y prevención a fin de prevenir dicha acción, por ello siempre debe estar presente el principio de igualdad para todas las partes por igual.

8. ¿De qué manera contribuye el principio de igualdad en la prevención de violencia familiar?

Vivimos en una sociedad machista, y en muchos casos se advierte que cuando los varones acuden a la comisaria, o al Ministerio Público, a denunciar hechos de violencia, no reciben la atención adecuada y en muchos casos no los atienden incriminándolos en estos aspectos. Dejando solo espacio a las mujeres víctimas de violencia para la preferencia de su denuncia. Allí se advierte claramente que el principio de igualdad no se respeta siendo relativizado por los aparatos de justicia, por tanto, este principio debe ser apuntado de manera indistinta por los operadores a efectos de hacer cumplir el objetivo de la ley especializada en la materia

9. ¿El principio de igualdad es parte fundamental del contenido de prevención de violencia familiar por parte del Estado?

Claro, es importante su aplicación, pero en la práctica viene siendo dejado de lado, recordemos que este principio tiene sustento constitucional, y por tanto se deben realizar programas, proyectos, capacitaciones, para los operadores de justicia (comisarias, fiscalías, poder judicial), a efectos de que puedan entender y aplicar el principio de igualdad.

SELLO	FIRMA
	 RUIZ GIORDANO PABLO OLÓRTEGUI Fiscal Adjunto Provincial Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 3

ANÁLISIS DOCUMENTAL

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Calisaya, P. (diciembre, 2018). Análisis De La Idoneidad De Las Medidas De Protección Dictadas A Favor De Las Víctimas De Violencia En El Marco De La Ley N°30364 "Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar. Recuperado de: http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27/27	Calisaya, P. La presente ley y su Reglamento se caracterizan por la inmediatez en su tramitación y por centrarse en tres etapas: prevención de la violencia, protección de las víctimas y sanción al agresor, enfocándose el presente artículo en la etapa de protección de las víctimas de violencia, y específicamente en la idoneidad de las medidas de protección. (diciembre, 2018, p. 250).	Hay características de la ley 30364, el autor se centra en la inmediatez de la ley y la protección de las víctimas. Sin embargo, esto se contrasta ya que no hay una correcta relación entre la celeridad de las medidas de protección que se otorgan y el caso llevado por el Ministerio Público.	La ley N°30364 como se menciona en la cita, tiene en su interior un énfasis en la prevención de la violencia familiar. Se relaciona con los mecanismos de prevención en razón de que la misma ley lo dice explícitamente.

AUTOR (A): RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p><u>Díaz, R. (s.f. 2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Recuperado de: http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/938/780</u></p>	<p>Díaz, R. No menos importante en el Capítulo III se contemplan los derechos de las mujeres y del grupo familiar, resaltando entre ellos el derecho a una vida libre de violencia, derecho a la asistencia y la protección, destacando el derecho al acceso a la información, asistencia jurídica y defensa pública, promoción, prevención y atención de salud y por último la atención social. Así mismo destaca los derechos laborales y los derechos en el campo de la educación. (s.f 2016, p. 159).</p>	<p>Los derechos que se garantizan en lo mencionado por el autor son meramente formales. Teniendo como precedente una sociedad machista, es muy complicado el creer que es posible cambiar la forma en como es tratada la mujer, de la noche a la mañana. Para lograr esto se debe hacer un cambio de pensamiento en la población masculina ya que en si la problemática de violencia es algo por lo general ocasionado por estereotipos.</p>	<p>De acuerdo con esta cita, la ley 30364 en el capítulo III del título I, se deduce que la prevención de la violencia familiar está detallada en lo que menciona respecto a la asistencia y protección en casos de violencia. A su vez también se hace referencia a la protección de sus derechos laborales y educativos.</p>

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Mendoza, S. (diciembre, 2017). Aproximaciones Sobre La Naturaleza De Las Medidas De Protección En La Justicia Familiar Según La Ley 30364. Recuperado de: http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/31/45</p>	<p>Mendoza, S. La actuación del Juez Especializado de Familia, no tiene por finalidad asegurar ninguna decisión final, sino calificar la fundabilidad o no de la dación de una medida de protección desde una perspectiva tutelar familiar para el cese o prevención del daño por violencia, lo que podrá ser o no delito, pero igualmente pueda requerir protección. En efecto, la afectación o posibilidad de afectación por imputación de una presunta violencia debidamente configurada mediante indicios, requiere un límite, un stop, sin perjuicio de que el proceso continúe su ruta hacia sede penal. (diciembre, 2017, p. 126).</p>	<p>El que un juez no tenga la finalidad de dar una decisión final en los casos de violencia familiar es algo que está muy bien planteado, lo que no fue correctamente establecido es la relación que tiene su función con el verdadero fin de cada proceso. Si las medidas de protección son efectivas pero el Ministerio Público termina por archivar los casos, no tendría sentido el brindar una protección tan corta porque la violencia volvería a aparecer, y ahora con represalias.</p>	<p>En la práctica, se contrastan realidades muy diferentes. Los abogados solicitan medidas para la protección de los derechos de personas que sufren violencia familiar, estas medidas son dadas en poco tiempo por el Juez Especializado en Familia, pero cuando el proceso sigue su curso, las medidas pueden ser revertidas por ser archivados los procesos por parte del Ministerio Público.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar de qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ticu, L. (junio, 2020). Short Incursion in the History of Domestic Violence. Recuperado de: https://lumenpublishing.com/journals/index.php/lumenlaw/article/view/3596/2594</p>	<p>Ticu, L. La violencia contra la mujer fue un tema muy difícil de digerir para las instituciones de los estados predominantemente gobernados por hombres; los derechos de las mujeres no eran una prioridad en su agenda de trabajo ya que las mujeres no podían defender su propio estatus. (junio, 2020, p. 36).</p>	<p>Los derechos de las mujeres fue algo muy cuestionado hasta que finalmente pudieron ser defendidos. El dominio del hombre era evidente, la privación de los derechos y el abuso por parte de este hizo que fuera muy complicado la migración hacia una sociedad con "igualdad de derechos".</p>	<p>El enfoque de género se relaciona con la ley N°30364 en la manera en que dicho enfoque de género ha enfatizado en reconocer las diferencias entre hombres y mujeres pero que ello no menoscabe sus derechos, sin embargo, porque antes las mujeres sufrieron muchos abusos, es que ahora los hombres se encuentran en una desventaja porque se prioriza el respeto por la mujer por encima de todo.</p>

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<p><u>Porter, C. et al. (abril, 2021). The impact of COVID-19 lockdowns on physical domestic violence: Evidence from a list randomization experiment. Recuperado de: http://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/131/116</u></p>	<p>Porter, C. et al. La violencia doméstica era un problema mundial antes del 2020, y las políticas de gobierno promulgadas por países de todo el mundo para reducir la propagación del virus COVID-19, incluidos los requisitos de quedarse en casa o los cierres, pueden haber exacerbado el problema. (abril, 2021, p. 1).</p>	<p>La violencia familiar es un problema muy antiguo. Los gobiernos de paso han promulgado leyes para favorecer el detener la violencia contra la mujer a lo largo de los años. Sin embargo, las medidas que tuvieron que ser adoptadas para parar la pandemia que del COVID-19 provocaron un efecto adverso que no consideraron. La violencia familiar creció debido al confinamiento de las personas, develando un problema latente que nunca fue solucionado.</p>	<p>El gobierno adoptó medidas para la prevención del COVID-19, sin embargo, esto solo dio a conocer un punto flojo en el enfoque de género. La ley 30364 ya llevaba varios años en vigencia intentando interiorizar el enfoque de género en las familias peruanas, queriendo lograr que los agresores no vuelvan a reincidir, algo que evidentemente no fue así ya que una vez que se produjeron las condiciones adecuadas, la violencia familiar, regresó.</p>
--	---	---	---

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<p>Silva, L. (marzo, 2020). Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. Recuperado de: http://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/download/20/18/</p>	<p>Silva, L. Así, también, es necesario trabajar con el agresor, razón por la cual se deben implementar programas psicoterapéuticos y de reeducación a fin de prevenir nuevos actos de violencia y producir un cambio positivo en su concepción y conducta machista. (marzo, 2020, p. 45).</p>	<p>El querer que terapias de rehabilitación cambien la conducta de un agresor, es un hecho bastante viable, pero sería un proceso demasiado largo de recuperación ya que las personas no agreden por una causa simple, sus motivos están fundados en algo mucho más antiguo en sus vidas. Por lo que un verdadero cambio requeriría un equipo multidisciplinario extremadamente capacitado y preparado para volver a la persona algo que no es cuando entró en la terapia.</p>	<p>Los actos de violencia son producidos por una conducta machista generalmente, el enfoque de género busca lograr igualdad entre hombres y mujeres, ello es utilizado en las terapias de rehabilitación de los agresores para evitar que reincidan en sus actos violentos.</p>
---	--	--	---

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar de qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<p>Quispe, A. (2018). "Los Derechos Del Denunciado En La Emisión De Medidas De Protección Reguladas En La Ley 30364 – Violencia Contra La Mujer E Integrantes Del Grupo Familiar". Recuperado de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3297/T033_44753268_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Quispe, A. Pese a que esta ley en su artículo 2° inciso 1 señala el principio de igualdad, sin embargo, han de manifestarse dos puntos precisos; la primera la ley 30364 lleva por nombre "Ley de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar" haciendo tangencia que va dirigida más para las mujeres, proyectándolas como víctimas; asimismo, cuando la víctima se presenta a la audiencia puede contar con un abogado proporcionado por el estado esto se corrobora con el artículo 73° inciso 2 del reglamento de la ley 30364 "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la capacitación de las abogadas y abogados de los Colegios de Abogados que brindan asistencia jurídica gratuita a las víctimas"; sin</p>	<p>La ley 30364 no tiene un enfoque de igualdad partiendo nada más del título que presenta la misma. Se hace una clara discriminación a favor de la mujer, ello muestra que desde la ley parte que no desea crear igualdad entre hombres y mujeres, sino dar más medidas de protección a favor de ellas, ello no estaría mal si no fuera porque el ideal de las leyes contra la violencia familiar debe ser sin discriminación para proteger a cualquier integrante de la familia, y no principalmente a la mujer. Ello se refleja en una sociedad machista como la nuestra en la cual, si bien el hombre tiene ventajas, esta ley le genera desventajas en lugar de quitar sus ventajas existentes, ahora el hombre no tiene protección alguna en caso fuera denunciado por agresión por parte de una mujer.</p>	<p>Esto en la práctica es aun peor pues el hombre se encuentra en una desventaja abismal con respecto a la mujer, ya que aun siendo un integrante del grupo familiar no se le da la respectiva importancia cuando intenta sentar una denuncia por violencia familiar. De esta forma podemos apreciar que tanto hombres como mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones y por lo tanto el principio de igualdad ha logrado dar ideales de prevención de violencia familiar pero no lo logró satisfactoriamente ya que ahora la desventaja no la tiene la mujer, sino el hombre.</p>
---	---	---	---

	embargo, el denunciado no cuenta con defensa alguna. (2018, p. 187).		
--	--	--	--

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<p>Rodembusch, C. (2015). La Tutela De Los Miembros Del Núcleo Familiar En Condiciones De Vulnerabilidad. El Estado Como Impulsor De Políticas Públicas De Prevención Y Lucha Contra La Violencia Intrafamiliar. Estado De La Cuestión En Brasil Y En España. Recuperado de: https://riubu.ubu.es/bitstream/handle/10259/4657/Rocha.pdf;jsessionid=381191CA4B65C7EA194C35BEBE4B6993?sequence=1</p>	<p>Rodembusch, C. El principio de igualdad es uno de los parámetros fundamentales del pensamiento y de la organización social, económica, política y jurídica de las sociedades democráticas de nuestro tiempo. Una de las principales aspiraciones de los sistemas democráticos, sobre todo en las últimas décadas, ha sido precisamente el avance hacia el igualitarismo, tanto en su dimensión de igualdad formal – esto es, la igualdad de trato de los ciudadanos –, como en la vertiente de igualdad material – es decir, el equilibrio de bienes y situaciones económicas y sociales entre los seres humanos –, así como en la superación de los comportamientos discriminatorios que habían padecido históricamente determinados</p>	<p>La igualdad para un país como el Perú es un ideal que se viene persiguiendo por mucho tiempo, sin éxito, hay países que tiene mejores medidas para controlar la violencia familiar, pero en el caso del Perú esto es un problema de educación y costumbre. La violencia tiene razones, pero estas no son suficientes para desencadenar en actos de violencia, estos necesitan de un aprendizaje previo que demuestre a los agresores que es adecuado agredir para obtener mejores resultados en sus decisiones; ello por ser errado debe ser cambiado, pero requiere de una completa reconversión de la persona a alguien completamente diferente.</p>	<p>El principio de igualdad dentro de la ley N°30364 ha sido contemplado para intentar disminuir la desigualdad de oportunidades que hay entre hombres y mujeres. Esta brecha de desigualdad no ha sido posible eliminarla porque en la realidad todavía hay mucha discriminación para la mujer en muchos aspectos de su vida diaria; aunado a ello hay ciertos sectores donde en lugar de disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres, lo que se ha logrado es voltear completamente los papeles y que sea ahora el hombre quien se encuentre en desventaja.</p>
--	--	---	--

	colectivos de personas, a través de los cuales se atentaba contra su propia dignidad humana. (2015, p. 401).		
--	--	--	--

AUTOR (A) : RAHEL ALEJANDRO AGUIRRE JARA

FECHA : 03 de mayo del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
-------------------	-----------------------------------	------------------------	------------

<p>Zegarra, C. (2020). "Efectos que genera la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364 en el delito de feminicidio, Lima 2019". Recuperado de: https://repositorio.uv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52945/Zegarra_DC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Zegarra, C. La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; de alguna manera ayuda a garantizar el acceso a la víctima a una protección oportuna y a un acceso a la justicia rápida y efectiva, pero no de una manera más eficiente pues los casos de feminicidios fueron en aumento después de la promulgación de la ley. Si bien es cierto, esta ley cuenta con medidas por la cual interviene las entidades públicas como la policía, está en la realidad carece de capacitación al momento de que la víctima acude a este, también faltan servicios de atención psicológica para las víctimas, así como albergues para las mujeres que denuncian y no</p>	<p>Los casos de violencia familiar han ido en aumento desde que se creó la ley 30364, se esperaba que esto no ocurriera por todas las medidas que esta ley tomaba para frenar la violencia. Pero es algo que no se refleja en la realidad, no hay una correcta capacitación para asegurarse que las medidas de protección sean dadas tan pronto como fuera posible y que estén sean respetadas. La verdad es que las víctimas no tienen la seguridad de que no volverán a ser agredidas, es cierto que las medidas de protección funcionan inicialmente, sin embargo, mientras corre el plazo para que sean otorgadas, las víctimas están a merced de sus agresores a quienes denunciaron previamente, no teniendo un refugio apropiado para resguardarlos del peligro.</p>	<p>Los actos de violencia no han sido adecuadamente contemplados pues que haya un mecanismo de defensa contra la violencia familiar no significa que será aplicado con resultados óptimos. Esta es una muestra de que el principio de igualdad no puede tener cabida en una sociedad que lejos de entender el mal proceder de sus acciones, lo que hacen es agravar más la situación, quedando casi obsoleta la intención de la ley N°30364 de lograr igualdad en este aspecto.</p>
--	--	---	---

	<p>pueden volver a sus casas por la violencia ejercida por sus parejas la cual empeora si es que el agresor se entera que fueron denunciadas por ellas. (2020, p. 1).</p>		
--	---	--	--

	técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, 24 de octubre del 2020

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°..... Telf.: ...

	entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																	X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																	X

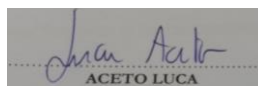
VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
95%

Lima, 24 de octubre del 2020



ACETO LUCA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

	entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																		X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		X

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
95%

Lima, 24 de octubre del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

X. DATOS GENERALES

1.10 Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos

1.11 Cargo e institución donde labora: Docente - UCV

1.12 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento: Aguirre Jara Rahel Alejandro

XI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											x		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											x		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											x		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		
8. COHERENCIA	Existe coherencia											x		

	entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X					
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X					

XII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si
90 %

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 24 de octubre del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09803484 Telf.: 997059885

ANEXO 5

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO	
La ley N°30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar, Carabayllo 2020	
Categorización	Categoría 1: Ley N°30364 Subcategoría 1: Enfoque de Género de la ley N°30364 Subcategoría 2: Principio de Igualdad de la ley N°30364 Categoría 2: Mecanismos de prevención de violencia familiar Subcategoría 1: Reeducción de las personas agresoras Subcategoría 2: Prevención de violencia familiar por parte del Estado
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar?
Problema Específico 1	¿De qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras?
Problema Específico 2	¿De qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera la ley N°30364 se relaciona con los mecanismos de prevención de violencia familiar

Objetivo Específico 1	Determinar de qué manera el Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona con la reeducación de las personas agresoras
Objetivo Específico 2	Determinar de qué manera el Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	La ley N°30364 se relaciona de manera ineficaz con los mecanismos de prevención de violencia familiar porque de acuerdo a las estadísticas de violencia familiar del MIMP de los años posteriores a la creación de la ley N°30364, han sido constantes las elevadas cifras de violencia familiar
Supuesto Específico 1	El Enfoque de Género de la ley N°30364 se relaciona directamente con la reeducación de las personas agresoras porque la reeducación de las personas tiene siempre el propósito de evitar que las diferencias entre hombres y mujeres se conviertan en un motivo de desigualdad de oportunidades
Supuesto Específico 2	El Principio de Igualdad de la ley N°30364 se relaciona positivamente con la Prevención de Violencia Familiar por parte del Estado porque las acciones tomadas por el Estado con el fin de prevenir la violencia familiar tienen un enfoque igualitario en el cual se busca acortar la brecha que hay entre hombres y mujeres.
MÉTODO	

Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: Cualitativo • Diseño: Teoría Fundamentada • Tipo de investigación: Básica • Nivel de la investigación: Correlacional
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> • Población: 7 especialistas de mi tema de investigación
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica e instrumento de recolección de datos • Técnica: Entrevista • Instrumento: Guía de entrevista

ANEXO 6

ESTADÍSTICAS DE PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN CEM CARABAYLLO (2015-2019)

	DISTRITO	NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS	AÑO
PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA FAMILIAR	CARABAYLLO	304	2015
	CARABAYLLO	467	2016
	CARABAYLLO	470	2017
	CARABAYLLO	431	2018
	CARABAYLLO	491	2019

Fuente: MIMP – elaboración propia